CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO 012 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADUAS Y EL CONSORCIO POLIDEPORTIVO GUADUAS.

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADUAS NIT 899.999.701-4
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO PLAZOLETA DE ACOSTA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1191 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES Y EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA).
CONTRATISTA:	CONSORCIO POLIDEPORTIVO GUADUAS NIT. 901189341-7 REP. LEGAL MILTON HUGO GARZÓN HERNÁNDEZ C.C. 19.457.342 DE BOGOTÁ
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
VALOR:	TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CATORCE MIL CUATRO PESOS CON 26/100 M/CTE. ($374.014.004.26).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	JUNIO 15 DE 2018
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	CARRERA 33 BIS No. 25 B-79 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO DE NOTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	4681477 - 3142125092
CORREO DE NOTIFICACIÓN	mghsasconstructora@gmail.com

JESÚS EDISSON RAMÍREZ MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.560.260 Expedida en Bogotá, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** de Guaduas Cundinamarca con NIT. No. 899.999.701-4 y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 **(art.11, num.3°, lit.b)**; y por la otra el

CONSORCIO POLIDEPORTIVO GUADUAS con Nit. 901189341-7 cuyo representante legal es el señor **MILTON HUGO GARZÓN HERNÁNDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía C.C. 19.457.342 de Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, se efectúo proceso contractual por la modalidad de **LICITACIÓN PUBLICA** de conformidad con el artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007 y artículos 59 y s.s. del Decreto 1082 de 2015. **b)** Que el proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. **c)** Que el Municipio cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. 2018000284 de fecha marzo 20 de 2018, Certificado por la Tesorera del Municipio. **d)** Que el Municipio adelantó Estudio de Conveniencia y Oportunidad del contrato a celebrar. **e)** Que el Municipio ordeno dar apertura a un proceso contractual por la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA No. **LPVG03-2018**, mediante Resolución No. 400 de fecha 08 de Mayo de 2018. **f)** Que previamente se elaboraron los Pliegos de condiciones definitivos y demás especificaciones técnicas de la obra a contratar. **g)** Que el anterior proceso culminó con la adjudicación del contrato a través de la Resolución No. 485 de fecha Junio 08 de 2018, por cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, así como la evaluación y calificación, establecidos en los pliegos de condiciones definitivos. **h)** Que por lo antes expuesto el presente contrato, además de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar para EL MUNICIPIO la obra relacionada con el **"CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO PLAZOLETA DE ACOSTA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1191 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES Y EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA)."** de conformidad con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada dentro de la respectiva convocatoria, documentos que hacen parte integral del presente contrato para todos los efectos legales. **CLÁUSULA SEGUNDA.-LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:** Las obras objeto del presente contrato se realizarán en el Municipio de Guaduas. **CLÁUSULA TERCERA.- CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS Y OBLIGACIONES:** El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios unitarios, sin reajustes y en las cantidades aproximadas que se establecen a continuación:

CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO PLAZOLETA DE ACOSTA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1191 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES Y EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA)."

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VR. UNITARIO	VR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

ALCALDÍA MUNICIPAL

Escudo de Armas

1.1.	Replanteo manual de cimientos (entre ejes)	M2	756.00	$ 3,780.00	$ 2,857,680.00
1.2.	Desmonte de estructuras de baloncesto y microfútbol existente	UN	2.00	$ 57,200.00	$ 114,400.00
1.3.	Desmonte postes en concreto de alumbrado	UN	3.00	$ 610,000.00	$ 1,830,000.00
1.4.	Demolición placa piso h=0.15 m	M3	12.00	$ 21,230.00	$ 254,760.00
2	**EXCAVACIONES RELLENOS Y BASES**				
2.1.	Excavación Manual, en material común incluye cargue y retiro 5Km	M3	40.00	$ 41,240.00	$ 1,649,600.00
2.2.	Relleno en recebo común para estructuras, compactación mecánica	M3	25.00	$ 114,740.00	$ 2,868,500.00
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETOS**				
3.1	Concreto para zapatas, 3500 psi	M3	10.08	$ 616,350.00	$ 6,212,808.00
3.2	Base en concreto pobre, 1500 psi	M3	4.00	$ 353,000.00	$ 1,412,000.00
3.3	Concreto para Columnas, 3500 psi	M3	13.00	$ 810,820.00	$ 10,540,660.00
3.4	Concretos viga de amarre de cimiento, 3500 psi	M3	13.20	$ 662,200.00	$ 8,741,040.00
3.5	Placa contrapiso c:2500 psi; h=10	M2	638.00	$ 56,410.00	$ 35,989,580.00
3.6	Concreto ciclópeo 2000 PSI 40% rajón contrapeso	M3	28.00	$ 273,085.00	$ 7,646,380.00
4	**ACERO DE REFUERZO**				
4.1	Malla de refuerzo electro soldada, M-1.59, 5.5 mm, 15 x 15.	KG	600.00	$ 6,152.00	$ 3,691,200.00
4.2	Acero de refuerzo figurado 60000 psi,	KG	4,152.00	$ 4,472.00	$ 18,567,744.00
5	**ESTRUCTURA METÁLICA**				
5.1	Celosia tubular para polideportivo, ASTM - 4500 Grado C, incluye: correas contravientos, tensores, columnas, vigas de amarre, anclajes, tornillería, pintura y platineria, contempla también fabricación, suministro, montaje.	KG	9,025.00	$ 11,585.00	$ 104,554,625.00
5.2	Suministro e instalación de Estructuras deportivas cancha de baloncesto incluye tablero metálico con cilindro y rodachines (PAR)	UN	1.00	$ 11,016,000.00	$ 11,016,000.00
5.3	Suministro e instalación de estructuras deportivas cancha de microfútbol	UN	1.00	$ 2,905,700.00	$ 2,905,700.00
6	**CUBIERTA**				
6.1	Bajante PVC Aguas lluvias, tubo PVC 4"	ML	60.00	$ 34,910.00	$ 2,094,600.00
6.2	Canal lámina galvanizada calibre 22, D=90	ML	68.38	$ 32,140.00	$ 2,197,733.20

6.3	Cubierta en teja termo acústica	M2	840.00	$ 51,315.00	$ 43,104,600.00
6.4	Malla de Nylon PROTECCIÓN cerramiento posterior de canchas	M2	200.00	$ 6,660.00	$ 1,332,000.00
7	**CAMPO DEPORTIVO**				
7.1	Demarcación campo deportivo	ML	340.00	$ 2,630.00	$ 894,200.00
8	**REDES ELÉCTRICAS**				
8.1	Suministro e Instalación de Proyector PHLC-720	UN	8.00	$ 1,706,000.00	$ 13,648,000.00
8.2	Salidas a 220V para alumbrado de cancha	UN	8.00	$ 49,980.00	$ 399,840.00
8.3	Red eléctrica para proyectores independiente	ML	120.00	$ 18,800.00	$ 2,256,000.00
8.4	Acometida aérea; L=10 mt	UN	1.00	$ 370,430.00	$ 370,430.00
8.5	Tablero parcial 18 circuitos	UN	1.00	$ 553,000.00	$ 553,000.00
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 287,703,080.20**
				ADMINISTRACIÓN 22 %	**$ 63,294,677.64**
				IMPREVISTOS 3%	**$ 8,631,092.41**
				UTILIDAD 5%	**$ 14,385,154.01**
				TOTAL A.I.U. 30 %	**$ 86,310,924.06**
				TOTAL COSTO OBRA	**$ 374,014,004.26**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá suministrar todos los materiales, transportes en general, equipos, herramientas, obra de mano, manejo, vigilancia, y todos los aspectos necesarios que requiera para garantizar la construcción y ejecución de las obras; el contratista deberá ejecutar las actividades relacionadas en el correspondiente cuadro de cantidades; además a desarrollar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas, las cuales harán parte integral de la futura contratación que no podrán ser modificadas. En cada frente de trabajo el contratista debe garantizar simultáneamente el equipo, herramientas, recurso humano, materiales y todo lo necesario para el buen desarrollo en la construcción de la obra. El contratista deberá suministrar, con la anticipación debida de conformidad con los requerimientos de la supervisión, las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar para determinar que la calidad de los materiales, elementos y accesorios cumple con lo estipulado en los términos, todo lo cual será por cuenta del contratista. Cuando el material o elementos sean rechazados por la o la Supervisión Municipal. El Contratista a su costa, deberá retirarlo y reemplazarlo en forma inmediata y bajo las condiciones exigidas. Las aprobaciones por parte de la Supervisión a los materiales, no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar o reconstruir por su cuenta las obras defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones. Pruebas, laboratorios y ensayos: Todas las pruebas, laboratorios y ensayos, tanto de materiales, de la obra en general, y en lo relacionado con el cumplimiento de los parámetros que establecen las normas técnicas, se regirán por lo

previsto en las especificaciones técnicas determinadas en los pliegos de condiciones y estarán a cargo del contratista. Si fuese preciso, a juicio de la supervisión, se deberán practicar pruebas o ensayos diferentes a los previstos. Estas pruebas o ensayos estarán a cargo del contratista. Igualmente por orden de la supervisión con el visto bueno de El Alcalde se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubiere hecho, en caso de duda, el contratista asumirá los costos de dichas pruebas. Es obligación del contratista suministrar los materiales y maquinaría necesaria y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de la Alcaldía municipal, todo el personal tanto no calificado como calificado, que se requieran y respecto del cual deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de seguridad social e industrial y demás a que haya lugar. Cuando a juicio de la supervisión el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el Contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera, sin ningún costo para el Municipio. Todas las instrucciones y notificaciones que la supervisión del municipio le imparta al representante del contratista, se entenderán como hechas a éste. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los profesionales del contratista, tendrán la misma validez y comprometen al contratista. No obstante lo anterior, el municipio se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si la supervisión del municipio, considera que hay motivo para ello. Es obligación del contratista suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice en la obra y presentar a la supervisión copia de dichos contratos. Además, deberá entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía. El contratista deberá uniformar con dotación identificable a todos y cada uno de los trabajadores que participen en la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la obra motivo del contrato. Igualmente, antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya enganchando personal, el Contratista deberá presentar relaciones de personal con los siguientes datos: nombre, documento de identificación, libreta militar, domicilio, certificado médico (copia), cargo que desempeña, salarios, constancia de afiliación al régimen de seguridad social, y los que requiera la supervisión municipal para poder hacer las respectivas revisiones. Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras, así como las obligaciones en materia de seguridad social e industrial y parafiscal. Es deber del contratista, mantener un cerramiento perimetral de la obra conservando un aislamiento de la misma así como adelantar las autorizaciones necesarias por ocupación del espacio público. El Contratista deberá conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedad profesional. El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga la persona a su cargo o el de los subcontratistas. Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el Contratista a sus trabajadores y que debe tener en cuenta el proponente al formular la propuesta como mínimo deben ser, los que señala el código sustantivo del trabajo y demás normas legales complementarias. En este sentido el personal ocupado por el Contratista para la realización de las obras, NO

tendrá vinculación laboral con el municipio y toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. El contratista deberá suscribir el compromiso del cuidado de las obras desde la fecha de iniciación hasta la entrega final. El contratista deberá garantizar al municipio el suministro e instalación de una valla de información de la obra, objeto de la contratación con las características que ello implica. El contratista deberá garantizar la señalización y aislamiento de las obras durante la ejecución de las obras. Una vez se haya notificado al proponente seleccionado la adjudicación para la ejecución del proyecto y suscrito el contrato, este deberá presentar a la supervisión dentro de los 5 días hábiles siguientes, los análisis de precios unitarios de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas; la programación de obra, cuyas actividades deben ser correlacionadas y mostrando la ruta crítica, dicha información debe entregarse tanto en medio magnético (CD) como físico (impreso) todo esto previo a la firma del acta de inicio. Presentar periódicamente los informes (mínimo uno semanal) a la Administración Municipal (dirigidos al Interventor del Contrato y con copia al supervisor designado por el Municipio), los cuales deben contemplar el avance de obra, las novedades, las soluciones brindadas a ellos, seguridad social e industrial del personal a su cargo, como todas las recomendaciones que sean pertinentes incluida la atención a las diversas reclamaciones que presente la comunidad. **OBLIGACIONES GENERALES COMUNES DEL CONTRATISTA** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio a la Alcaldía Municipal del municipio de GUADUAS - Cundinamarca, o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80/93. "Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual de los términos de la ley". Realizar el cobro puntual de sus pagos de acuerdo a la periodicidad de los mismos, con el fin de evitar traumatismos contables y presupuestales y además realizar el respectivo control al desarrollo del objeto contractual. Se compromete a ejecutar cabal y eficientemente lo consignado en la propuesta presentada. El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del Interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas. Velar por el buen manejo de los elementos, material y equipos del trabajo Final. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la interventoría del contrato. Deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, especificaciones y tiempo pactados. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales de conformidad con el art 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CATORCE MIL CUATRO PESOS CON 26/100 M/CTE. ($374.014.004.26)**, incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar. EL CONTRATISTA declara que los

precios unitarios determinados en la cláusula tercera de este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. Por tanto El MUNICIPIO, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas. **CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de El MUNICIPIO, la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de CINCO (05) meses; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de El MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de iniciación suscrita con el interventor de la obra. **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Guaduas pagará con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	NUMERO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NOMBRE	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
2G040601	1191/2017	Construcción del polideportivo plazoleta de Acosta del Municipio de Guaduas Cundinamarca.	2018000284	20 DE MARZO DE 2018	$374.034.910.00

Expedido por la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Guaduas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato mediante por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así: UN PRIMER PAGO mínimo del veinticinco (25%) de valor del contrato, cuando se haya ejecutado mínimo un veinticinco (25%) de la obra, previa presentación del acta parcial firmada por el interventor del contrato acompañada de informe del interventor y contratista; el valor restante hasta el (90%) del valor del contrato mediante actas parciales previa presentación del informe del interventor y contratista, y un diez (10%) cuando se haya ejecutado el cien por ciento (100%) de la obra, previa presentación del acta de recibo final firmada por la interventoría, junto con el informe final de interventoría y contratista, actualización y aprobación de pólizas, registro fotográfico de la etapa constructiva (antes y después), memorias de cálculo, bitácora, ensayos de laboratorio, planos record, acta de recibo de comunidad, pago aportes de seguridad social integral y demás obligaciones de Ley y pago del FIC y acta de liquidación. **PARÁGRAFO UNO:** Los pagos parciales no implican no implican recibo o aprobación definitiva por parte del municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere. **PARÁGRAFO DOS:** Para el giro final el contratista debe presentar la póliza de estabilidad de obra debidamente aprobada por el municipio. **PARÁGRAFO DOS:** Para el giro final el contratista debe presentar la póliza de estabilidad de obra debidamente aprobada por el municipio. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o

caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de **EL CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA NOVENA.- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a **EL CONTRATISTA** el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato, con autorización previa y escrita de **El MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATOS:** EL **CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de **El MUNICIPIO.** En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA. El MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el **CONTRATISTA** ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra El Municipio de GUADUAS por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INTERVENTORÍA:** El Municipio de Guaduas verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de **EL CONTRATISTA** a través de la **Interventoría especialmente contratada para tal fin. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** El contratista se comprometerá a constituir a favor del Municipio de Guaduas y COLDEPORTES una garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento (10%) del Valor Contratado con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **2. ESTABILIDAD DE OBRA** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato con una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de la obra. **3. PAGO DE SALARIOS,** prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del plazo de ejecución y Tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS:** por el valor de 200 SMLMV y con vigencia igual a la del contrato. **5. CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ELEMENTOS UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO,** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más. .. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de

éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**.- **MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **El CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a El Municipio de GUADUAS para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **El CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual presentará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA**.- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del El Municipio de GUADUAS, o de **El CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%)del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará merito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad del amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantí única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, de la L.80/93, art.17, lit.b). **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**.- **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, El Municipio de GUADUAS declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que El Municipio de GUADUAS decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión de la obra o continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien sea a su vez le podrá declarar caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**- **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga (dentro de los cuatro meses siguientes Art. 60, L.80/93).

También es esta etapa las partes acordarán los ajuste, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición y éste procedimiento se surtirá de conformidad de acuerdo a lo reglamentado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política; en la Ley 80 de 1993, artículo 8; la Ley 104 de 1993, artículo 83 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente. **2.** La aprobación de la garantía única de cumplimiento. **3.** Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO: INDEMNIDAD:** Parágrafo: El contratista se compromete a mantener indemne al municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTO.- DOMICILIO** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de Guaduas Cundinamarca. Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

EL MUNICIPIO

JESÚS EDISSON RAMÍREZ MARTÍNEZ
Alcalde Municipal
Municipio de Guaduas
Contratante

EL CONTRATISTA

MILTON HUGO GARZÓN HERNÁNDEZ
C.C. No. 19.457.342 DE BOGOTÁ
Rep. Legal. CONSORCIO POLIDEPORTIVO GUADUAS
Nit. 901189341-7
Contratista

Revisó: Dr. RICARDO CÁRDENAS JIMÉNEZ – ASESOR JURÍDICO
Revisó: Ing. NÉSTOR CAMILO MARTÍNEZ MEDINA – SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.